

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NO. 1100140030162020 00400 00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO: MELINTON MOLANO BÁEZ

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 89 y 422 del CGP, esto es, que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, así como los contemplados los artículos 621, 709 y s.s., del C. Co., el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Y EN CONTRA DE MELINTON MOLANO BAEZ**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. PAGARÉ No.4735535922

1.1. Por la cantidad de **\$26.841.779,94 MCTE.**, por concepto de capital, representado en el pagaré mencionado.

1.2. Más los intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde la presentación de la demanda, esto es el 5 de agosto de 2020, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en forma periódica.

1.3. Por la cantidad de **\$3.036.682,35 MCTE.**, por intereses de plazo, liquidados antes de la presentación de la demanda.

1.4. Por la cantidad de **\$16.092,48 MCTE.**, por intereses de mora liquidados antes de la presentación de la demanda-

1.5. Por la cantidad de **\$344.878,78 MCTE.**, por concepto otros.

2. PAGARÉ NRO.5288840001385831 - 4960840037205001

2.1.Obligación No.5288840001385831

2.1.1. Por la cantidad de **\$5.408588,00 MCTE.**, por concepto de capital.

2.1.2. Más los intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde la presentación de la demanda, esto es el 5 de agosto de 2020, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en forma periódica.

2.1.3. Por la cantidad de **\$268.341,00 MCTE.**, por concepto de intereses corrientes generados antes de la presentación de la demanda.

2.1.4. Por la cantidad de **\$333.170,00 MCTE.**, por intereses de mora, liquidados antes de la presentación de la demanda.

2.1.5. Por la cantidad de **\$83.500,00 MCTE.**, por concepto otros.

2.2.- Obligación 4960840037205001

2.2.1. Por la cantidad de **\$11.009.659,00 MCTE.**, por concepto de capital.

2.2.2. Más los intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde la presentación de la demanda, esto es el 5 de agosto de 2020, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en forma periódica.

2.2.3. Por la cantidad de **\$532.367,00 MCTE.**, por concepto de intereses corrientes generados antes de la presentación de la demanda.

2.2.4. Por la cantidad de **\$1.52.167,00 MCTE.**, por intereses de mora, liquidados antes de la presentación de la demanda.

2.2.5. Por la cantidad de **\$124.550,00 MCTE.**, por concepto otros.

Tercero: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

Cuarto: Notificar a la parte demanda en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, e indicar que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más para excepcionar, los cuales corren de forma conjunta. Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demanda dese aplicación a los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, es decir, practíquese de manera electrónica, para ello téngase en cuenta la dirección informada en la demanda.

Quinto: Dar al libelo el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía, previsto por los artículos 422 y s.s., del C.G. Del P.

Sexto: Reconocer personería a la abogada **JANNETE AMALIA LEAL GARZÓN**, para actuar como apoderada de la parte actora, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

JUEZ

(2)

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47bc0659c24e2b843e605587da73791bb3d51349f777cecdfc71dd133a4a9b85

Documento generado en 10/08/2020 12:29:03 p.m.